

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2018- 0445

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES ARCOTEL

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015;

Que, el Artículo 7 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, establece: **"Competencias del Gobierno Central.** *El Estado, a través del Gobierno Central tiene competencias exclusivas sobre el espectro radioeléctrico y el régimen general de telecomunicaciones. Dispone del derecho de administrar, regular y controlar los sectores estratégicos de telecomunicaciones y espectro radioeléctrico, lo cual incluye la potestad para emitir políticas públicas, planes y normas técnicas nacionales, de cumplimiento en todos los niveles de gobierno del Estado (...)*";

Que, en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes;

Que, el Artículo 147 de la norma *Ibidem*, dispone que *"La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...). Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente."*;

Que, el Artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *"Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo*



de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: "(...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)";

Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el Régimen Especial, señalando que: "Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...) 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí (...)"

Que, en el artículo 98 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, correspondiente a la procedencia en el numeral 2, determina que se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebren: "(...) 2) El Estado o las entidades del sector público con: (...) 2.1 Las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público;

Que, el artículo 99 del Reglamento ibídem establece el procedimiento para las contrataciones de las entidades contratantes citadas en el considerando precedente;

Que, mediante Resolución 07-06-ARCOTEL-2017 de 09 de agosto de 2017, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó al ingeniero Washington Cristóbal Carrillo Gallardo como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;

Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término "**Delegación**", como: "Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.";

Que, con Resolución No. ARCOTEL-2017-0733 de 26 de julio de 2017, en el artículo 8 literal e) la Máxima Autoridad, delegó a la Coordinación General Administrativa Financiera, la suscripción de las Resoluciones de Adjudicación, cuando el Presupuesto Referencial de los procesos que oscile entre el coeficiente 0,000002 hasta el 0,000015 del Presupuesto Inicial del Estado (PIE) y la tramitación de todos los procedimientos de contratación en los que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Ley Reformatoria y su Reglamento General y más normativa del SERCOP lo establezcan;

Que, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2018-0643-M de 04 de mayo de 2018, la Directora Financiera (E), certificó el monto de \$ 318.346,00 USD, más el IVA, dentro del presupuesto para el 2018 y 2019; en las partidas presupuestarias "530105 Telecomunicaciones" y "530404 Maquinarias y Equipos (Instalación-Mantenimiento y Reparaciones);

Que, mediante Resolución No. ARCOTEL-2018-0407 de 11 de mayo de 2018, se conformó la Comisión Técnica, encargada de la tramitación del procedimiento de Régimen Especial signado con el código RE-AROTEL-241-8-M, para la contratación del **"SERVICIO DE CONECTIVIDAD DE ENLACES DE DATOS CON COORDINACIONES ZONALES Y LOS PUNTOS DEL SISTEMA DE MONITOREO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO (SACER) A NIVEL NACIONAL Y SERVICIO DE INTERNET PARA LOS EDIFICIOS MATRIZ"** con un presupuesto referencial de US\$ 318.346,00 más 12% de IVA; y, el plazo de ejecución del contrato de 365 días, contados a partir de la puesta en marcha del servicio contratado;

Que, en cumplimiento con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, La Comisión, utilizando las herramientas informáticas de COMPRAS PÚBLICAS, publicó la convocatoria y el pliego del proceso para la contratación del **"SERVICIO DE CONECTIVIDAD DE ENLACES DE DATOS CON COORDINACIONES ZONALES Y LOS PUNTOS DEL SISTEMA DE MONITOREO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO (SACER) A NIVEL NACIONAL Y SERVICIO DE INTERNET PARA LOS EDIFICIOS MATRIZ"**, el 11 de mayo de 2018, de acuerdo al calendario del procedimiento que forma parte del referido pliego;

Que, de conformidad con lo determinado en el cronograma del proceso RE-ARCOTEL-24-18-M, el lunes 14 de mayo de 2018, a las 11h00, en las instalaciones de la Dirección Administrativa de la ARCOTEL, en conjunto con los representantes de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones, se llevó a cabo la Audiencia de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, acto del cual se generó la respectiva acta que reposa en el expediente de contratación;

Que, el 15 de mayo de 2018, de acuerdo al cronograma del proceso, se recibió en la Secretaría de la Comisión la oferta presentada por la Corporación Nacional de Telecomunicaciones E.P.; y, se procedió al análisis de la misma dentro de la Comisión conformada;

Que, mediante Oficio N°. C-RE-ARCOTEL-24-18-M-001 de 17 de mayo de 2018, el Presidente de la Comisión conformada para la sustanciación del proceso RE-ARCOTEL-24-18-M, se dirige al Coordinador General Administrativo Financiero, para indicarle en lo principal lo siguiente: *"La Comisión Técnica, en sesión del 16 de mayo de 2018,*

conoció el informe que contenía el análisis de la oferta, que en su parte principal señala:

“(…) CONCLUSIONES

Una vez analizada toda la información constante en la oferta de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones, se concluye que la oferta cumple con todos los requisitos solicitados en los pliegos, sin que sea necesaria la Convalidación de Errores. Por lo que procede la calificación de la oferta.

RECOMENDACIÓN

Con base en los antecedentes expuestos, considerando que la Corporación Nacional de Telecomunicaciones, cumple con la totalidad de los requisitos mínimos y condiciones establecidas por la ARCOTEL en los pliegos, recomienda la calificación de la única oferta presentada, en el portal institucional del SERCOP; a fin de que se continúe con la siguiente etapa del cronograma previsto en el proceso signado con el código RE-ARCOTEL-24-18-M”;

Con estos antecedentes, la Comisión del procedimiento de Régimen Especial, signado con el número RE-ARCOTEL-24-18-M, para la contratación del “SERVICIO DE CONECTIVIDAD DE ENLACES DE DATOS CON COORDINACIONES ZONALES Y LOS PUNTOS DEL SISTEMA DE MONITOREO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO (SACER) A NIVEL NACIONAL Y SERVICIO DE INTERNET PARA LOS EDIFICIOS MATRIZ”, recomienda y solicita a usted Señor Coordinador Administrativo Financiero lo siguiente:

Adjudicar el contrato para la contratación del “SERVICIO DE CONECTIVIDAD DE ENLACES DE DATOS CON COORDINACIONES ZONALES Y LOS PUNTOS DEL SISTEMA DE MONITOREO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO (SACER) A NIVEL NACIONAL Y SERVICIO DE INTERNET PARA LOS EDIFICIOS MATRIZ”, a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones E.P., con RUC 17681525600011, por el valor total de \$ 318.346,00 (TRES CIENTOS DIECIOCHO MIL TRES CEINTOS CUARENTA Y SEIS) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA MÁS IVA, por el plazo de 365 días. Al haber cumplido con los requisitos mínimos y los términos de referencia solicitados en los pliegos”;

Que, mediante disposición inserta por el Coordinador General Administrativo Financiero, en el Oficio N°. C-RE-ARCOTEL-24-18-M00-1 de 17 de mayo de 2018, se autoriza continuar el trámite para la adjudicación del respectivo contrato dentro del proceso de contratación RE-ARCOTEL-24-18-M;

Que, se ha cumplido con los requisitos legales y reglamentarios, propios de este tipo de contrataciones; y,

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2017-0733 de 26 de julio de 2017; y, con fundamento en los artículos 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los artículos 24; 98 y 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Adjudicar el contrato para la prestación del “**SERVICIO DE CONECTIVIDAD DE ENLACES DE DATOS CON COORDINACIONES ZONALES Y LOS PUNTOS DEL SISTEMA DE MONITOREO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO (SACER) A NIVEL NACIONAL Y SERVICIO DE INTERNET PARA LOS EDIFICIOS MATRIZ**”, a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P. con número de RUC 17681525600011, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por el valor total de \$ 318.346,00 (TRES CIENTOS DIECIOCHO MIL TRES CIENTOS CUARENTA Y SEIS) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA MÁS IVA, por el plazo de 365 días calendario;

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar con la presente Resolución de Adjudicación a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P., a través del portal de COMPRAS PÚBLICAS; y, encargar a la Dirección Administrativa elabore el correspondiente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

ARTÍCULO TERCERO. - Disponer a la Dirección Administrativa la publicación en el portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, la presente resolución de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública.

ARTÍCULO CUATRO. - Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique la presente Resolución a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

La presente Resolución, que se publicará en el portal www.compraspublicas.gob.ec, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Quito, a 21 MAY 2018



Ing. Holger Vicente Prieto Suarez
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES**

Elaborado por: Lcdo. Pablo Palacios Terán	Revisado por: Ing. Mario Obando B.	Aprobado por: Lcda. Nimia Garófalo G.
--	---------------------------------------	--